

**COMUNICACIÓN EXTERNA**

Bogotá D.C., **26 MAR. 2019**

**URGENTE**

Al contestar favor citar este No. de oficio **Ab000617**

Doctor  
**JAIME ALBERTO SEPÚLVEDA MUÑETON**  
Secretario General  
**COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS CÁMARA DE REPRESENTANTES**  
Carrera 7ª N° 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Respuesta a su comunicación distinguida como CLC - 3.9 – 066/2 - 19 - 2 Requerimiento Contable del 01 de marzo de 2019 - Requerimiento Presupuestal y Contable de Información para el Fenecimiento de la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro y Situación Financiera de la Nación Vigencia Fiscal 2018, radicada en el FODESEP bajo el No.000784 del 14 de marzo de 2019; acorde con la prórroga otorgada mediante correo electrónico del 14 – 03 -2019 radicado en el FODESEP bajo el No. 000787 de la misma fecha.

Respetado doctor Sepúlveda Muñetón:

Teniendo en cuenta la prórroga que nos fue otorgada, mediante correo electrónico del 14 de marzo de 2019, el cual fue radicado en el FODESEP bajo el No. 000787 de la misma fecha, dentro del término concedido se da respuesta a los ítems de la comunicación anunciada en el asunto, en el mismo orden en que fueron formulados; no sin antes precisar; por su importancia en la valoración, la naturaleza del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP-, el cual fue creado en el artículo 89 de la Ley 30 de 1992, como una entidad de economía mixta, sin ánimo de lucro, organizada para su funcionamiento bajo los principios de la Economía Solidaria. El párrafo de la mencionada normatividad le ordena al Gobierno Nacional reglamentar el funcionamiento del FODESEP, de conformidad con las disposiciones relativas a las Instituciones de la Economía Solidaria, para lo cual expidió el Decreto 2905 del 31 de diciembre de 1994; por lo que entonces, el FODESEP se regula por los citados ordenamientos jurídicos y sus Estatutos Sociales. Conforme a lo descrito, el FODESEP se encuentra sometido a la supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria, debiendo acatar las normativas que ésta expide en su función de inspección, control y vigilancia.

“1.- Remitir copia de los estados financieros con sus respectivas notas explicativas, el catálogo general de cuentas con sus respectivos saldos (saldos y movimientos) a 31 de diciembre de 2018 preparados y presentados por la entidad de acuerdo con el marco normativo aplicable a su entidad expedida por la Contaduría General de la Nación de acuerdo con la naturaleza jurídica de su entidad. (Resolución N° 414 de 2014, N° 533 de 2015, N° 037 de 2017, N° 156 de 2018 y el Instructivo N° 001 del 18 de diciembre de 2018).”

**Respuesta.** Se adjunta copia de los estados financieros, aprobados en la XXIV Asamblea General Ordinaria del FODESEP, celebrada el 20 de marzo de 2019 con sus respectivas notas explicativas al corte 31 de diciembre de 2018 preparados y presentados por EL FODESEP, de acuerdo con el marco normativo aplicable a la entidad, expedido por la Contaduría General de la Nación de acuerdo con la naturaleza

## COMUNICACIÓN EXTERNA

jurídica del Fondo. (Resolución N° 414 de 2014, N° 533 de 2015, N° 037 de 2017, N° 156 de 2018 y el Instructivo N° 001 del 18 de diciembre de 2018).

1. Estado de Situación Financiera Individual. En un (1) folio.
2. Estado del Resultado Integral Individual. En un (1) folio.
3. Estado de Cambios en el Patrimonio Individual. En un (1) folio.
4. Estado de Flujos de Efectivo Individual. En un (1) folio.
5. Notas a los Estados Financieros. En nueve (9) folios por ambas caras.
6. Catálogo General de Cuentas de la Información Contable Pública Convergencia presentada a la Contaduría General de la Nación al corte 31 de diciembre de 2018. En tres (3) folios por ambas caras.

“...2.- Para las entidades que de acuerdo con la Ley deban tener revisor fiscal, favor remitir copia del dictamen a los estados financieros a 31 de diciembre de 2018...”

**Respuesta:** Se adjunta Informe y Dictamen del Revisor Fiscal a los Estados Financieros de la vigencia 2018 – 2017, en dos (2) folios por ambas caras.

“...3.- De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, y del numeral 5° del Art 2° de la Ley 1066 de 2006, favor remitir copia del Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME, enviado por su entidad a la Contaduría General de la Nación con corte a 30 de noviembre de 2018...”

**Respuesta.** Se remite en un (1) folio, el reporte del Boletín Deudores Morosos del Estado BDME, enviado a la Contaduría General de la Nación al corte 30 de noviembre de 2018.

“...4.- Remitir certificación suscrita por el representante legal y el contador de la entidad en donde informen que las cifras reflejadas en los estados financieros vigencia 2018, fueron tomadas fielmente de los libros de contabilidad de acuerdo con las normas señaladas en el Régimen de Contabilidad Pública aplicable a su entidad o empresa...”

**Respuesta.** Se remite en un (1) folio la certificación suscrita por la Representante Legal y el Contador, en donde se indica que las cifras reflejadas en los estados financieros vigencia 2018, fueron tomadas fielmente de los libros de contabilidad de acuerdo con las normas señaladas en el Régimen de Contabilidad Pública aplicable al FODESEP.

“...5.- De acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública aplicable a su entidad, favor enviar certificación del funcionario competente en donde se informe sobre la publicación en lugar visible y público y en la página de su entidad, los informes de gestión, resultados financieros y contables correspondientes a la vigencia fiscal 2018...”

**Respuesta.** El FODESEP para sus registros contables y para la preparación de sus estados financieros separados, se rige por los Marcos Técnicos normativos establecidos para Pymes en Colombia (Grupo 2) del Decreto 3022 de 2013, compilado por el Decreto 2420 de 2015 y modificado por el Decreto 2496 de 2015 expedidos por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Comercio Industria y Turismo; y, por las disposiciones emanadas de la Superintendencia de Economía Solidaria, (Circular Externa, Básica

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Contable y Financiera No.004 de 28 de agosto de 2008, con sus correspondientes modificaciones contenidas en las Circulares Externas:001, 004 y 007 de 2009 y 004 y 007 de 2010, 006 de 2012, 003 de 2013, y por las demás normas concordantes) a la cual está sometido para su inspección, vigilancia y control. Los estados financieros, para efectos de reporte a las entidades públicas son homologados al PUC de la Contaduría General de la Nación; conforme a las instrucciones que dicha entidad ha impartido.

Una vez la Asamblea General del FODESEP, aprueba los estados financieros, y el Informe de Gestión de la Administración, éstos se publican en la página Web Institucional.

Se anexa certificación expedida por la Secretaria General y Secretaria de la Asamblea General del FODESEP, sobre la aprobación y publicación del Informe de Gestión y, los estados financieros de la vigencia 2018, en un (1) folio.

“...6.- Favor informar qué limitaciones operativas, técnicas y administrativas presentó el Consolidador de Hacienda e Información Pública CHIP, y en qué forma se refleja en su información contable a 31 de diciembre de 2018...”

Número	Descripción de la Limitación del CHIP a 31-12-2018	Observaciones
1	Operativas: No se tuvo limitantes	Se indica que el FODESEP homologa sus cuentas de acuerdo con la Resolución No.375 de septiembre 17 de 2007 y demás normas proferidas por la Contaduría General de la Nación, para efectos del reporte de la Categoría Información Contable Convergenia.
2	Técnicas: No se tuvo limitantes	
3	Administrativas: No se tuvo limitantes	
4	Otras:	
		Siempre se obtuvo el soporte de la Mesa de Ayuda de la CGN

“7.- ¿Que limitaciones de tipo académico, presupuestal, normativo, tecnológico y operativo se han presentado durante el proceso de aplicación de la normatividad contable expedida por la Contaduría General de la Nación de acuerdo con la naturaleza de su entidad (Resolución N° 414 de 2014, N° 533 de 2015 y N° 037 de 2017)? ...”

N°	Limitaciones en la aplicación de las normas contables expedidas por la CGN de acuerdo la naturaleza jurídica de su entidad
1	Académico: No se tiene limitante
2	Presupuestal: El FODESEP para funcionamiento e inversión no cuenta con recursos del Presupuesto General de la Nación. Los recursos son propios. Su presupuesto lo aprueba el Consejo de Administración; de acuerdo con la regulación interna que éste mismo expide. Al FODESEP no le aplica el principio equilibrio presupuestal de que trata el artículo 3° de la Resolución No.2416 del 12 de noviembre de 1997 proferida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para el reporte de los Informes de Categoría Presupuestal

### COMUNICACIÓN EXTERNA

Nº	Limitaciones en la aplicación de las normas contables expedidas por la CGN de acuerdo a la naturaleza jurídica de su entidad
	a la Contraloría General de la República a través del CHIP de la Contaduría General de la Nación, el FODESEP se ve en la necesidad de incluir el valor que se ha proyectado o estimado obtener como excedente con el fin que la sumatoria de sumas iguales y de esta forma, el sistema valide la información.
3	<b>Normativo:</b> El FODESEP debe acatar tanto las normas que regulan a las entidades del Sector Solidario como a las del sector público; lo que complejiza la información que debe reportar; pues unas y otras son distintas. Por estar sometido a la supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria debe registrar sus cuentas y llevar la contabilidad conforme las normativas que ésta expida; y, para efectos del reporte de la Categoría Información Contable Convergencia a la Contaduría General de la Nación, homologa sus cuentas al PUC de la CGN.
4	<b>Tecnológico:</b> No se tiene limitante
5	<b>Operativo:</b> Se duplica la información a reportar; por cuanto el FODESEP debe efectuar un reporte bajo las normativas de la Superintendencia de la Economía Solidaria y para el otro reporte que corresponde a la "Información Contable Convergencia" debe homologar sus cuentas al PUC de la Contaduría General de la Nación.
6	<b>Otras:</b> Respecto a la categoría de operaciones recíprocas; habitualmente se presentan diferencias en los reportes; por cuanto las entidades del Sector Público reportan únicamente lo pagado dentro del período objeto del reporte; mientras que el FODESEP reporta lo causado dentro del período objeto del reporte.

"...8.- Teniendo en cuenta la normatividad contable expedida por la Contaduría General de la Nación y aplicable a su entidad para la vigencia fiscal 2018 de acuerdo con las Resoluciones N° 414 de 2014, N° 533 de 2015 o N° 037 de 2017, favor informar: ¿Si la norma que le corresponde a su entidad de acuerdo con la naturaleza jurídica se está aplicando al 100% y en caso contrario, explicar las razones del incumplimiento de la normatividad vigente?"

**Respuesta.** De acuerdo con sus particularidades, el FODESEP tiene implementadas al 100% las NIIF para Pymes, norma que viene aplicando desde el año 2016. Tal como se indicó al comienzo de esta comunicación, el FODESEP fue creado en el artículo 89 de la Ley 30 de 1992 "...como una entidad de economía mixta organizada bajo los principios de la economía solidaria...", su funcionamiento se encuentra reglamentado en el Decreto 2905 de 1994, su inspección y vigilancia le corresponden a la Superintendencia de la Economía Solidaria, sin perjuicio del control fiscal que ejerce la Contraloría General de la República sobre los recursos de la Nación invertidos en el FODESEP. Así las cosas, el FODESEP debe acatar las normativas emanadas de la Superintendencia de la Economía Solidaria por encontrarse bajo su supervisión.

Es pertinente indicar que el FODESEP tiene implementado un modelo de contabilidad que tiene como referente las Normas Internacionales NIIF – emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad; que en su contabilidad privilegia criterios de reconocimiento, medición y revelación y que tiene adoptadas unas políticas contables que homogenizan la información acorde con sus particularidades; el Fondo solo usa el Plan General de Contabilidad Pública cuando realiza la homologación de sus cuentas al mismo, para efectos de los reportes de la categoría contable convergencia con destino a la Contaduría General de la Nación.

**COMUNICACIÓN EXTERNA**

"...9.- Remitir copia del informe sobre la autoevaluación del Sistema de Control Interno Contable a 31 de diciembre de 2018 presentado a la Contaduría General de la Nación de acuerdo con la Resolución N° 193 del 5 de mayo de 2016..."

**Respuesta.** Se anexa el soporte de la evaluación del Sistema de Control Interno al 31 de diciembre de 2018, en cuatro (4) folios por ambas caras.

"...10.- De acuerdo con lo establecido en la Resolución Orgánica N° 7350 del 29 de noviembre de 2013 de la Contraloría General de la República, favor enviar informe ejecutivo sobre el avance de su plan o planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría General de la República a 31 de diciembre de 2018 en el siguiente formato:

**SEGUIMIENTO AL PLAN O PLANES DE MEJORAMIENTO SUSCRITOS CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

Fecha de suscripción del plan o planes de mejoramiento con la CGR: No Aplica (N/A)

Número de hallazgos según la CGR	Número de metas propuestas	Número de metas cumplidas	Cumplimiento del plan o planes en % a 31/12/2018	Avance del plan o planes en % a 31/12/2018
0	0	0	0	0

**Respuesta.** No Aplica (N/A). El FODESEP actualmente no tiene suscritos planes de mejoramiento con la Contraloría General de la República. El último plan de mejoramiento que el FODESEP suscribió con la CGR corresponde a la vigencia 2007 el cual culminó en la vigencia 2010.

"...9.1.- Con relación a las actividades o acciones de mejora incumplidas a 31 de diciembre de 2018, favor informar las razones de este incumplimiento..."

**Respuesta.** No Aplica (N/A)

Cordial saludo,

**EULALIA NOHEMÍ JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**  
Gerente General

Anexo: Lo anunciado en veintitrés (23) folios y un (1) CD

Copia: Consecutivo, Carpeta Comisión Legal de Cuentas Vigencia 2018

Proyectó: María Leonor Marroquín Torres – Profesional Especializado Control Interno  
Revisó: Judith Cristina Díaz Salcedo – Secretaría General  
Aprobó: Eulalia Nohemí Jiménez Rodríguez – Gerente General

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10